



DENUNCIA:
DEN/080/2018
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
COMISIONADO PONENTE:
GERARDO JAVIER CORRAL MORENO

Mexicali, Baja California, a 29 de noviembre de 2018; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/080/2018**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: En fecha 09 de septiembre del 2018, se presentó denuncia a través del Portal Oficial de Internet de este Instituto; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

"LA OFICINA DE CATASTRO NO CUENTA CON EL PORTAL QUE ASEGURE LA EXITOSA OPERACIÓN DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE." (sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12, y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, la denuncia fue turnada a la ponencia de la Comisionado Suplente Gerardo Javier Corral Moreno, para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

III. ADMISIÓN: El día 13 de septiembre de 2018, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/080/2018**; requiriéndose a través de dicho auto al Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Mexicali**, a efecto de que, dentro del plazo de 03 días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado en fecha 24 de Octubre de 2018.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del Sujeto Obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/CJ/816/2018.

IV. INFORME CON JUSTIFICACIÓN: En fecha 29 de octubre de 2018, el Sujeto Obligado presentó físicamente en la sede de este Instituto su respectivo informe con justificación; manifestando entre otras cosas, lo siguiente:

"En atención a su requerimiento mediante acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2018, en el cual se denuncia que la oficina de catastro no

cuenta con portal que asegure la exitosa operación de los diversos servicios que ofrece.

En atención a lo anterior, se adjunta a la presente copias simples de las fotografías tomadas por esta Autoridad Administrativa al portal en línea del Ayuntamiento de Mexicali, donde se hace constar que el portal en línea del Ayuntamiento de Mexicali, donde se hace constar que el portal correspondiente al Departamento de Catastro del Municipio de Mexicali, Baja California, se encuentra activo y funcionando sin ningún problema.” (sic)

V. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CVS/827/2018, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, bajo el tenor siguiente:

“OBJETO DE BÚSQUEDA

De los hechos denunciados, se advierte que la supuesta omisión se relaciona con lo dispuesto en la fracción XIX.- “Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos”, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

METODOLOGÍA IMPLEMENTADA

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia se atenderá lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y del 145 del Reglamento de la misma.

También se sujetará a lo que señala la Metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados en el Estado de Baja California deben de publicar en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, que fue aprobada por el Pleno de este Instituto.

Debiendo observar en todas las secciones de transparencia conforme a lo dispuesto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO

Con fundamento en los artículos 9 y 101 de la Ley de Transparencia y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 143, 144 y 145 del Reglamento de la Ley de Transparencia; fracción VII del artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado de Baja California.

En la ciudad de Mexicali, B.C., de fecha veinticuatro al veintinueve de octubre del año en curso, el Verificador Guillermo Delgado Ibarra, en el horario habilitado para realizar esta verificación, procedió a ingresar a la siguiente dirección electrónica:

<http://www.mexicali.gob.mx/22/index.php> para localizar en la parte superior la pestaña "Transparencia" bajo el hipervínculo <https://www.mexicali.gob.mx/transparencia/pages/index.php>, el cual nos direcciona al portal de transparencia correspondiente.

Una vez identificado el portal, se da clic a la sección de Obligaciones de Transparencia, seleccionado el artículo 81 del Ayuntamiento de Mexicali, para localizar dentro del listado de las fracciones el contenido del artículo 81 fracción XIX.- Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.

Al ubicar la fracción correspondiente se aprecian los periodos 2017 y 2018, al ubicarnos en periodo 2018 seleccionamos la opción de segundo trimestre, posteriormente seleccionamos la opción de Administración Urbana el cual nos descarga un archivo tipo Excel con un total de 62 registros y constante de 25 criterios en su hoja principal, siendo el criterio numero 4.- Denominación del servicio, el que contiene el tipo de servicio que ofrecen los cuales vienen enunciados en este formato.

Al revisar el citado criterio 4 "Denominación del servicios", se visualizan 40 registros (del registro 22 a 61 del archivo de Excel que contiene los criterios de los lineamientos técnicos) correspondientes al departamento de catastro al revisar el criterio del Área Responsable, agregando que estos registros contienen el siguiente hipervínculo <https://www.mexicali.gob.mx/22/Catalogo.php> el cual nos direcciona al Catálogo Municipal de Trámites y Servicios dentro del Portal oficial del Ayuntamiento de Mexicali.

El catálogo Municipal de Trámites y servicios presenta el inventario completo de trámites que ofrece el Gobierno de Mexicali y tiene como propósito orientar sobre los requisitos, costos, horarios y lugares de atención para quienes requieran realizar un trámite ante una dependencia Municipal, encontrando la información del trámite de interés por medio de tres formas distintas: Por Dependencia, por Temas o por Búsqueda de una palabra.

Al iniciar la búsqueda Por Dependencia, se visualiza un listado de 13 dependencias para consulta, destacando que la tercera opción es la "DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA", la cual al seleccionar aparece la opción de Consulta Por Área, presentando cuatro opciones de consulta, destacando que la primera opción es "CATASTRO", y al ingresar se desprende un listado con un total de 43 servicios, siendo los siguientes:

1. ALINEAMIENTO
2. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO.
3. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN
4. ANÁLISIS PARA LA ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL PROVISIONAL
5. ANÁLISIS PARA LA ASIGNACIÓN DE CLAVES CATASTRALES EN LA MODIFICACIÓN DE UN PROYECTO
6. ANÁLISIS Y COLOCACIÓN FÍSICA DE REFERENCIA DE EJES
7. ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL A PREDIOS EN POSESIÓN
8. ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL INDIVIDUAL
9. ASIGNACION DE CLAVES CATASTRALES A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS
10. ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA A FRACCIONAMIENTOS
11. ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES EN PLANOS EN NUEVOS DESARROLLOS
12. ASIGNACIÓN DE VALORES CATASTRALES
13. AVALÚO
14. BÚSQUEDA DE DATOS EN MODERNIZACIÓN CATASTRAL
15. BÚSQUEDA DE DATOS EN REGISTRO INMOBILIARIO
16. CAMBIO DE DOMICILIO DE NOTIFICACION
17. CAMBIO DE PROPIETARIO
18. CAMBIO DE SUPERFICIE
19. CARTA DE NO PROPIEDAD
20. CARTOGRAFÍA DIGITAL DE LA CIUDAD DE MEXICALI
21. CATÁLOGO DE COLONIAS

22. CATÁLOGO DE VIALIDADES
23. CERTIFICACIÓN DE ALINEAMIENTO
24. CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE PLANOS
25. CERTIFICACIÓN DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
26. CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN FISCAL
27. CONSTANCIA DE NO DESLINDE
28. CONSTANCIA DE REGISTRO CATASTRAL
29. COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO
30. COPIA SIMPLE DE PLANO
31. COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS.
32. DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
33. ELABORACIÓN DE MEMORIA DESCRIPTIVA
34. EXPEDICIÓN DE BOLETA DE NÚMERO OFICIAL NUEVOS DESARROLLOS
35. INSPECCIÓN PARA ANÁLISIS DE VALOR CATASTRAL Y TASA
36. NÚMERO OFICIAL INDIVIDUAL
37. PADRÓN CATASTRAL, REGISTRO ALFANUMÉRICO
38. PLANO DIGITAL
39. PLANO IMPRESO DOBLE CARTA O POR METRO
40. REGISTRO DE PERITO DESLINDADOR
41. REVALIDACIÓN ANUAL DE PERITOS DESLINDADORES
42. REVISIÓN EN CAMPO DE EJES DE FRACCIONAMIENTO
43. SOLICITUD DE EXAMEN PARA PERITOS DESLINDADORES

Se agrega que al seleccionar los servicios que se ofrecen, se desprenden los requisitos, costos, horarios y lugares de atención de cada uno, revisión y consulta que se realiza en el portal del Ayuntamiento de Mexicali, en el mismo hipervínculo ya citado <https://www.mexicali.gob.mx/22/Catalogo.php>.

RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

⊕

Criterios Sustantivos de contenido

| Criterio | Valoración |
|---|------------|
| Criterio 1. Ejercicio | 1 |
| Criterio 2. Fecha de inicio del periodo que se informa | 1 |
| Criterio 3. Fecha de término del periodo que se informa | 1 |
| Criterio 4. Denominación del servicio | 1 |
| Criterio 5. Tipo de servicio (catálogo) | 1 |
| Criterio 6. Tipo de usuario y/o población objetivo | 1 |
| Criterio 7. Descripción del objetivo del servicio | 1 |
| Criterio 8. Modalidad del servicio | 1 |
| Criterio 9. Requisitos para obtener el servicio | 1 |
| Criterio 10. Documentos requeridos, en su caso | 1 |
| Criterio 11. Hipervínculo a los formatos respectivo(s) publicado(s) en medio oficial | 1 |
| Criterio 12. Tiempo de respuesta | 1 |
| Criterio 13. Área en la que se proporciona el servicio y los datos de contacto | 1 |
| Criterio 14. Costo, en su caso especificar que es gratuito | 1 |
| Criterio 15. Sustento legal para su cobro | 1 |
| Criterio 16. Lugares donde se efectúa el pago | 1 |
| | |
| Criterio 17. Fundamento jurídico-administrativo del servicio | 1 |
| Criterio 18. Derechos del usuario ante la negativa o la falta | 1 |
| Criterio 19. Lugar para reportar presuntas anomalías | 1 |
| Criterio 20. Hipervínculo información adicional del servicio | 1 |
| Criterio 21. Hipervínculo al catálogo, manual o sistemas | 1 |
| Criterio 22. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información | 1 |

Criterios Adjetivos

| Criterio | Valoración |
|-------------------------------------|------------|
| Criterio 23. Fecha de validación | 1 |
| Criterio 24. Fecha de Actualización | 1 |

VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la parte denunciante, resultando ser **INFUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele de la falta de publicación en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en lo siguiente:

"LA OFICINA DE CATASTRO NO CUENTA CON EL PORTAL QUE ASEGURE LA EXITOSA OPERACIÓN DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE OFRECE." (sic)

Ahora bien, en el informe justificado el Sujeto Obligado manifestó:

"En atención a su requerimiento mediante acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2018, en el cual se denuncia que la oficina de catastro no cuenta con portal que asegure la exitosa operación de los diversos servicios que ofrece.

En atención a lo anterior, se adjunta a la presente copias simples de las fotografías tomadas por esta Autoridad Administrativa al portal en línea del Ayuntamiento de Mexicali, donde se hace constar que el portal en línea del Ayuntamiento de Mexicali, donde se hace constar que el portal correspondiente al Departamento de Catastro del Municipio de Mexicali, Baja California, se encuentra activo y funcionando sin ningún problema." (sic)

Atendiendo a la aseveración sostenida por el Sujeto Obligado, y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

De acuerdo a la herramienta utilizada, que desarrolla el cálculo conforme a la metodología aprobada, se obtiene los siguientes:

RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

+

Criterios Sustantivos de contenido

| Criterio | Valoración |
|--|------------|
| Criterio 1. Ejercicio | 1 |
| Criterio 2. Fecha de inicio del periodo que se informa | 1 |
| Criterio 3. Fecha de término del periodo que se informa | 1 |
| Criterio 4. Denominación del servicio | 1 |
| Criterio 5. Tipo de servicio (catálogo) | 1 |
| Criterio 6. Tipo de usuario y/o población objetivo | 1 |
| Criterio 7. Descripción del objetivo del servicio | 1 |
| Criterio 8. Modalidad del servicio | 1 |
| Criterio 9. Requisitos para obtener el servicio | 1 |
| Criterio 10. Documentos requeridos, en su caso | 1 |
| Criterio 11. Hipervínculo a los formatos respectivo(s) publicado(s) en medio oficial | 1 |
| Criterio 12. Tiempo de respuesta | 1 |
| Criterio 13. Área en la que se proporciona el servicio y los datos de contacto | 1 |
| Criterio 14. Costo, en su caso especificar que es gratuito | 1 |
| Criterio 15. Sustento legal para su cobro | 1 |
| Criterio 16. Lugares donde se efectúa el pago | 1 |

| | |
|---|---|
| Criterio 17. Fundamento jurídico-administrativo del servicio | 1 |
| Criterio 18. Derechos del usuario ante la negativa o la falta | 1 |
| Criterio 19. Lugar para reportar presuntas anomalías | 1 |
| Criterio 20. Hipervínculo información adicional del servicio | 1 |
| Criterio 21. Hipervínculo al catálogo, manual o sistemas | 1 |
| Criterio 22. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información | 1 |

Criterios Adjetivos

| | Valoración |
|-------------------------------------|------------|
| Criterio 23. Fecha de validación | 1 |
| Criterio 24. Fecha de Actualización | 1 |

BAJA CALIFORNIA
RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

DICTAMEN

ÍNDICE DE RESULTADOS OBTENIDOS

| Artículo 81 fracción XIX | Porcentaje |
|--------------------------|------------|
| Criterios Sustantivos | 100% |
| Criterios Adjetivos | 100% |
| Fracción: | 100% |

NIVEL DEL CUMPLIMIENTO

Consecuentemente, este Órgano Garante resuelve que el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Mexicali, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental relativa al artículo 81, fracción XIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;

3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental relativa al artículo 81, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se ponen a disposición del denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220, (686) 558-6228, y 01-800-ITAIPBC (01-800-4824722); así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADO SUPLENTE, **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO** en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; figurando como Ponente, el segundo de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe.


OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


GERARDO JAVIER CORRAL MORENO
COMISIONADO SUPLENTE


ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA


JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO